

SECRETARIA A despacho del señor Juez.  
Cali, 11 de enero de 2024

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA  
NIT. 860.524.654-6  
DEMANDADO: ENDOSALUD DE OCCIDENTE S.A. NIT. 900.248.093-5  
RADICACION: 760014003006 **2023 001031 00**

Auto No. 0062  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil Veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

1. DECRETESE el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener en cuentas corrientes, de ahorro o CDT´S, la sociedad ENDOSALUD DE OCCIDENTE S.A., en los establecimientos bancarios relacionados en el escrito que antecede de medidas previas. Aproximadamente se limita el embargo a la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$58.846.000.oo) Mcte.
2. DECRETAR el embargo y secuestro de los derechos que en común proindiviso posea la sociedad demandada ENDOSALUD DE OCCIDENTE S.A., sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **370 – 601454** de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

LÍBRENSE los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE

  
MAURICIO GARCÉS VASQUEZ  
J u e z

FJJH

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
**NOTIFICACION POR ESTADO**

En estado N° 004 de hoy, notifico el auto que antecede.

Santiago de Cali, 16 de enero de 2024

\_\_\_\_\_  
CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL



RAMA JUDICIAL  
 CALLE 12, CARRERA 10, EDIFICIO  
 PALACIO DE JUSTICIA, TORRE B, PISO 9°  
[j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
 CALI - VALLE

OFICIO No. 0021  
 Santiago de Cali, 11 de enero de 2024

Señor Gerente <b>Banco Davivienda</b>	Señor Gerente <b>Banco Scotiabank Colpatria</b>	Señor Gerente <b>Banco Caja Social</b>	Señor Gerente <b>Bancolombia</b>
Señor Gerente <b>Banco BBVA</b>	Señor Gerente <b>Banco Itaú</b>	Señor Gerente <b>Banco Falabella</b>	Señor Gerente <b>Bancoomeva</b>
Señor Gerente <b>Banco Citibank</b>	Señor Gerente <b>Banco GNB Sudameris</b>	Señor Gerente <b>Bancoldex</b>	Señor Gerente <b>Banco Pichincha</b>
Señor Gerente <b>Banco de Mundo Mujer</b>	Señor Gerente <b>Banco Agrario de Colombia</b>	Señor Gerente <b>Banco Bogotá</b>	Señor Gerente <b>Banco Popular</b>
Señor Gerente <b>Banco AV Villas</b>	Señor Gerente <b>Banco de Occidente</b>	Señor Gerente <b>Banco Serfinanza</b>	Señor Gerente <b>Banco Finandina</b>
Señor Gerente <b>Banco Santander de Negocios Colombia S.A.</b>	Señor Gerente <b>Cooperativa Financiera de Antioquia</b>	Señor Gerente <b>Banco Santander de Negocios Colombia</b>	Señor Gerente <b>Banco Compensar</b>
Señor Gerente <b>Fedecajas</b>	Señor Gerente <b>Cooperativa Financiera Cotrafa</b>	Señor Gerente <b>Simple S.A.</b>	Señor Gerente <b>BNP Paribas</b>
Señor Gerente <b>Coltefinanciera</b>	Señor Gerente <b>Banco Cooperativo Coopcentral</b>	Señor Gerente <b>Deceval</b>	Señor Gerente <b>Financiera Juriscoop</b>
Señor Gerente <b>JP Morgan Colombia</b>	Señor Gerente <b>Banco Compartir</b>		

PROCESO: EJECUTIVO  
 DEMANDANTE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA  
 NIT. 860.524.654-6  
 DEMANDADO: ENDOSALUD DE OCCIDENTE S.A. NIT. 900.248.093-5  
 RADICACION: 760014003006 **2023 001031 00**

Me permito comunicarle que, dentro del proceso de la referencia, se ordenó el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener en cuentas corrientes, de ahorro o CDT'S, la sociedad ENDOSALUD DE OCCIDENTE S.A., en los establecimientos bancarios relacionados en el escrito que antecede de medidas previas. Aproximadamente se limita el embargo a la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$58.846.000.oo) Mcte.

Tales retenciones deben ser consignadas a órdenes de este Juzgado por intermedio del BANCO AGRARIO con el código **76 001 2041 006**. Se le previene que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación debe informar sobre la efectividad del embargo so pena de responder por el respectivo pago a hacerse acreedor a las sanciones contempladas en el artículo 44 del Código General del Proceso y a multa de cinco salarios mínimos mensuales de conformidad con el numeral 10°. Del artículo 593 Ibídem (FDO) *El Juez MAURICIO GARCES VASQUEZ*.

**Al dar respuesta al oficio favor relacionar las partes Demandante, Demandado y su radicación.**

Atentamente,

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
 Secretaria

FJJ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL



RAMA JUDICIAL  
CALLE 12, CARRERA 10, EDIFICIO  
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 9°  
[j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
CALI - VALLE

OFICIO No. 0022  
Santiago de Cali, 11 de enero de 2024

Señores

**OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PUBLICOS**

La ciudad

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA  
NIT. 860.524.654-6  
DEMANDADO: ENDOSALUD DE OCCIDENTE S.A. NIT. 900.248.093-5  
RADICACION: 760014003006 **2023 001031 00**

Les comunico que dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo y secuestro de los derechos que en común proindiviso posea la sociedad demandada ENDOSALUD DE OCCIDENTE S.A., sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **370 – 601454** de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

En consecuencia, sírvanse proceder de conformidad y expedir a costa de la parte interesada el certificado de que trata el artículo 593 numeral 1º del Código General del Proceso. *Notifíquese (Fdo.) MAURICIO GARCES VASQUEZ – Juez.*

Atentamente,

CAROLINA VALENCIA TEJEDA  
Secretaria.

FJJH